

INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



RESOLUCIÓN Nº 031

(Febrero 03 DE 2015)

Por medio de la cual se crea el Comité Técnico del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander –INDERSANTANDER-, y del programa de apoyo a Deportistas Elites y Destacados con miras a la preparación y participación de los XX Juegos Deportivos Nacionales y los IV Juegos Paranacionales 2015.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 Febrero 18 de 1997, la Ley 181 de 1995, la Ley 1389 de 2010, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Nacional de Colombia en su Artículo 52, Modificado por el artículo 1, del Acto legislativo No. 02 de 2000 consagra lo siguiente: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".
- 2.- Que el numeral 14 del artículo 3° de ley 181 de 1995, señala "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores "favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional".
- 3.- El Deporte de Alto Rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos".
- 4.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 181 de 1995, el Deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.
- 5.- Que es misión de Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander Indersantander, garantizar que las y los deportistas santandereanos clasificados en las categorías Elites, Destacados, y avanzados de las diferentes modalidades deportivas, de alto nivel competitivo y con proyección que participarán en los XX Juegos Deportivos Nacionales y los IV Juegos Paralímpicos Nacionales, reciban apoyo económico, según su clasificación, velando así por su bienestar deportivo y social.







INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



- 6.- Que las Ligas santandereanas postularon a deportistas de las diferentes disciplinas deportivas, para ser acreedores del apoyo económico otorgado por el Instituto de Recreación y Deportes Indersantander.
- 7.- Que el día 05 de enero de 2015, se realizó reunión con el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER, donde se estableció que se debería conformar el comité técnico para cumplir con el análisis de los aspectos deportivos de evaluación de los deportistas que integraran el programa de deportistas elites y destacados, entre otras funciones.
- 8.- Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER, para dar cumplimiento a las disposiciones de las normas sobre eficiencia, eficacia y transparencia; cuenta dentro de su estructura con áreas misionales competentes y un personal idóneo para seleccionar a los deportistas que recibirán el apoyo económico con miras a los IV Juegos Paranacionales y XX Juegos Deportivos Nacionales 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL COMITE: Creáse el Comité Técnico del INDERSANTANDER, conformado por los siguientes miembros:

Coordinador de Alto Rendimiento del INDERSANTANDER
Coordinador de Deporte Asociado del INDERSANTANDER
Coordinador de Deporte Estudiantil del INDERSANTANDER
Coordinadora Administrativa y Financiera del INDERSANTANDER
Un Representante de los Deportistas
Un Representante de las Ligas
Un Representante del área Biomédica

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ TECNICO:

El Comité Técnico del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER, tendrá las siguientes funciones y/o competencias:

- **1.** Resolver casos excepcionales como lo son: aspectos disciplinarios, técnicos, biomédicos, de los entrenadores y deportistas del Departamento de Santander.
- 2. Asesorar las áreas misionales y la Dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER, en lo técnico, biomédico, y programas deportivos del Instituto.
- 3. Emitirá Lineamientos relacionados con asuntos técnicos, deportivos, metodológicos en función de mejorar el desarrollo de Instituto Departamental de recreación y Deportes del INDERSANTANDER.
- **4.** Evaluar a los entrenadores y deportistas, para la continuidad de contratos y programas.
- 5. Analizar, y verificar los criterios técnicos y deportivos de los deportistas de las









INDERSANTANDER

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER NIT. 804.004.370 - 5



diferentes disciplinas deportivas, que las ligas santandereanas postularon para la integración en el programa apoyo a deportistas elites, destacados y talentos.

- 6. Evaluar cuales deportistas de acuerdo a los resultados deportivos, a los criterios técnicos, biológicos y a su potencial morfofuncional a desarrollar, ameriten ser favorecidos por el programa.
- 7. Las demás funciones que sean coherentes con los programas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO IVÁN RINCÓN

Director

Proyectó: Orlando Suarez Calderón Revisó: Luz Marina Duarte Ayala

Asesora Oficina Jurídica





